



CUT: 35164-2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0180-2024-ANA-AAA.CF-ALA.CHH

Huaral, 09 de julio de 2024

VISTO:

El formulario N° 001 del 2024-02-28, mediante el cual la señora Renilda Veliz Ramírez de Chirito identificado con DNI N° 06230687, solicita extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular por transferencia parcial de predio agrícola matriz con código 02718.00, ubicado en la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Chancay Bajo, distrito Chancay, provincia Huaral, departamento Lima y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7 del artículo 15 de la Ley 29338 Ley de Recursos Hídricos, (en adelante LRH), establece como función de la Autoridad Nacional del Agua, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, la LRH en su artículo 44, segundo párrafo, señala que los derechos de uso de agua se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por resolución administrativa de la Autoridad Nacional, conforme a ley. Asimismo, en su artículo 45, señala que; los derechos de uso de agua otorgados por la Autoridad Nacional del Agua se otorgan mediante; licencia, permiso y autorización de uso de agua;

Que, la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativo para el Otorgamiento de Derecho de uso de agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, en su artículo 23 dispone el "Derecho de uso de agua por cambio de titular del predio o actividad" sostiene en sus numerales: 23.1. Producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad; 23.2. Para efectos de lo señalado en el numeral precedente, solo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica; 23.3. En caso de que el titular del uso de agua no hubiera participado en la transferencia del predio o actividad, se le correrá traslado de la solicitud; 23.4. El procedimiento se tramita prescindiéndose de las publicaciones y de verificación técnica de campo; 23.5. Cuando se produzca la transferencia de más de un predio a favor de una sola persona se podrá declarar en un solo procedimiento la extinción y el otorgamiento del nuevo derecho al adquirente, siempre que se encuentren comprendidos en un mismo bloque de riego; 23.6. Las disposiciones de este artículo no resultan aplicables cuando se solicite acumulativamente al cambio de titular, alguna otra modificación al derecho de uso de agua;

Que, la única disposición complementaria final del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, que faculta a las Administraciones Locales de Agua para otorgar licencia de uso de agua por cambio de titular del predio o actividad a la cual se destine el uso del agua, siempre que se mantengan las mismas condiciones con las cuales se otorgó el título primigenio;



Que, el numeral 2.2 del artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 021-2017-ANA, comprende a toda clase de licencia de uso de agua: poblacional y con fines productivos siempre que se mantenga las mismas condiciones de licencia que es materia de extinción;

Que, la Resolución N° 396-2020-ANA/TNRCH del 2020-09-02, en su artículo 4 numeral 4.11 menciona que “cabe señalar que, bajo las premisas normativas expuestas, es necesario puntualizar que, si bien la extinción y otorgamiento parcial de una licencia primigenia por transferencia parcial del predio beneficiario, conlleva a que se efectuó el desagregado del volumen de agua entre el área transferida y el área que se mantiene bajo la titularidad del beneficiario de la licencia primigenia; ello no implicaría la variación de alguna de las condiciones establecidas en el acto primigenio;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1376-2023-ANA-AAA.CF del 2023-12-28, se resolvió aprobar el estudio de “delimitación de la faja marginal para los caminos de vigilancia de los canales y drenes de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Chancay Bajo”, ubicado en el distrito Chancay, provincia Huaral, departamento Lima;

Que, según la Resolución Administrativa N° 0107-2024-ANA-AAA.CF-ALA.CHH del 2024-04-22, se resolvió otorgar licencia de uso de agua superficial y subterránea con fines agrarios a favor de *Suc. Veliz Malpartida, Julián* respecto al predio con código 02718.00 para una superficie bajo riego de 3,1850 hectáreas, con un volumen máximo de agua superficial de 45 418 m³/año y un volumen máximo de agua subterránea de 2 212 m³/año;

Que, formulario N° 001 del 2024-02-28, Renilda Veliz Ramírez de Chirito, solicita extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular por transferencia parcial de predio agrícola, para el predio a independizar denominado parcela 3 “U.C 110171” de 0,3936 hectáreas, del derecho primigenio considerado en el predio matriz con código 02718.00 con una extensión de 3,1850 hectáreas bajo riego, ubicado en la Comisión de Usuarios Chancay Bajo, distrito Chancay, provincia Huaral, departamento Lima, adjuntando constancia de no adeudo emitido por la Junta de Usuarios Chancay-Huaral, copia de certificado literal de la partida electrónica N° 60179606, memoria descriptiva y plano perimétrico de la parcela 3 y copia del documento nacional de identidad;

Que, con notificación múltiple N° 0052-2024-ANA-AAA.CF-ALA.CHH, del 2024-04-17 se programó verificación técnica de campo para constatar el estado situacional del predio con código 02718.00 y corroborar el sistema de riego que abastece al mismo;

Que, conforme al acta de verificación técnica de campo N° 047-2024-ANA-AAA.CF-ALA.CHH/MAEA del 2024-04-23 se cumplió con la diligencia programada constatando que en el predio con código 02718.00 se encontró con plantaciones de frutales, como lúcumo, viñedos y manzano y la otra parte cultivos de pan llevar, captan las aguas para riego del canal denominado L5 Macalafu, el cual se encuentra en buen estado y operativo;



Que, según Informe técnico N° 0024-2024-ANA-AAA.CF-ALA.CHH/P_ALACHH03, la señora Renilda Veliz Ramírez de Chirito, acredita la titularidad del predio mediante certificado literal con partida electrónica N° 60179606 en la cual se registró la propiedad inmueble denominado parcela 3, ubicado en el fundo Molino Hospital U.C 110171, distrito de Chancay, provincia Huaral, departamento Lima, con una superficie de 0,3936 hectáreas. asimismo, ha cumplido con adjuntar los requisitos necesarios para el trámite correspondiente por lo que es procedente su petición.

Que, estando en las atribuciones conferidas a las Administraciones Locales de Agua por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Extinguir la licencia de uso de agua superficial y subterránea con fines agrarios otorgada mediante Resolución Administrativa N° 0107-2024-ANA-AAA.CF-ALA.CHH del 2024-04-22, a favor de Suc. Veliz Malpartida Julián, respecto al predio con código 02718.00.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de *Suc. Veliz Malpartida Julián y Veliz Ramírez de Chirito Renilda*, conforme al siguiente detalle:

Datos del propietario		Lugar donde usará el agua otorgada				Volumen de Agua Superficial (m3/año)	Volumen de Agua Subterránea (m3/año)
Apellidos y Nombres	DNI	Clase de Derecho	Código	Unidad Operativa	Área bajo riego (ha)		
Suc. Veliz Malpartida, Julián		...	Licencia	02718.00	Lote A	2,7914	39 805
Veliz Ramírez de Chirito, Renilda		06230687	Licencia	02718.07	110171	0,3936	5 613
Ubicación Política		Datos de Asignación de Agua					
Departamento	Lima	Unidad Hidrográfica	137559		Sub Sector Hidráulico	Chancay Bajo	
Provincia	Huaral	Fuente de Agua	Río Chancay-Huaral / Acuífero Chancay Huaral		Clase de Fuente	Superficial / Subterránea	
Distrito	Huaral	Bloque de Riego	Chancay Bajo-Río		Código de Bloque	PHUH-2706-B40	
Sector	Molino Hospital	Nombre Bocatoma	Chancay - Huaral		Canal de Riego	L5 Macalafu	
Derecho		Organización de Usuarios			Resoluciones Emitidas		
Tipo de Uso	Agrario	Junta de Usuarios	Sector Hidráulico Chancay-Huaral		Aprobación de estudios	R.A 026/2005-AG.DRA.L/ATDR.CH H	
Clase de derecho	Consuntivo	Comisión de Usuarios	Chancay Bajo				



Distribución mensual volumen de agua superficial (m ³)													
Código	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Total
02718.00	5 507	6 631	6 130	4 477	2 959	1 686	1 334	1 708	1 733	2 155	2 320	3 165	39 805
02718.07	777	935	864	632	417	238	188	241	244	304	327	446	5 613
Total	6 284	7 564	6 994	5 109	3 376	1 924	1 522	1 949	1 977	2 459	2 647	3 611	45 418

Distribución mensual volumen de agua subterránea (m ³)													
Código	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Total
02718.00	394	0	0	0	0	0	0	0	378	394	378	394	1 938
02718.07	56	0	0	0	0	0	0	0	53	56	53	56	274
Total	450	0	431	450	431	450	2 212						

ARTÍCULO 3°. - Disponer la inscripción de los derechos de uso de agua resueltos mediante la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO 4°. - Los volúmenes de derecho de uso de agua otorgados a los usuarios al que se refiere la presente resolución, se ejercerán en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.

ARTÍCULO 5°. - Los usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas, así como respetar la faja marginal para los caminos de vigilancia, de los canales y drenes de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Chancay Bajo, aprobado mediante Resolución Directoral N° 1376-2023-ANA-AAA.CF.

ARTÍCULO 6°. - Notificar la presente Resolución Administrativa a la administrada, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chancay Huaral, Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Chancay Bajo y su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS ANTONIO ANCAJIMA OJEDA
 ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
 ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CHANCAY HUARAL

LAAO/Julio B./Edwin C.